UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, (CUNORTE)** EN LO SUCESIVO "UDEG"", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA "U.D.C.A" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GERMÁN ANZOLA MONTERO; AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "U.D.C.A" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

**a)** Intercambio de estudiantes;
**b)** Intercambio de personal académico;
**c)** Desarrollo de proyectos de investigación;
**d)** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
**e)** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
**f)** Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, o en caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. A su vez, tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, y podrá ser renovado previo acuerdo mutuo, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento, lo cual no genera penalizaciones ni afecta en las actividades en desarrollo en ese momento.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 13 MAR 2019

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**
RECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**
SECRETARIO GENERAL

**MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ**
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ**
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Bogotá D.C., Colombia
Fecha: Noviembre 2019

**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES**

**DR. GERMÁN ANZOLA MONTERO**
RECTOR